Castilla-La Mancha

Instrucción 3/2020, de 4 de junio, sobre el disfrute de las vacaciones anuales en el año 2020

En el momento actual se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de mayo de 2020 prevé una vuelta a la actividad presencial, gradual y progresiva, de los empleados públicos a los centros de trabajo, aprobándose un marco general para establecer medidas de carácter organizativo y preventivo y así evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de esa reincorporación.

Por ello, y dada la proximidad del periodo en el que tradicionalmente se disfrutan las vacaciones anuales, se considera necesario dictar unas instrucciones a los órganos competentes para concederlas con la finalidad de asegurar un adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

En consecuencia, por esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.1.g) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se dictan las siguientes instrucciones:

I. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones son de aplicación al personal que preste servicios en la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma, excepto al personal que preste servicios en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, al personal docente no universitario que preste servicios en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha y al personal sanitario, sociosanitario y al personal de los centros residenciales de servicios sociales.

II. Disfrute de las vacaciones anuales.

Con carácter general, y atendiendo siempre a las necesidades del servicio, las vacaciones anuales deberán haber sido disfrutadas en su totalidad antes del 15 de septiembre de 2020. No obstante lo anterior, podrá eximirse de su cumplimiento, en función de sus circunstancias personales, a los empleados y empleadas públicos que lo justifiquen adecuadamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 04-06-2020
por José Narváez Vila

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8F34839F3D8E1CCB4C5E1

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: dgfuncionpublica@jccm.es

www.castillalamancha.es